

E L S E N A D O ,
En Nombre de la República.

NUMERO 11.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 3o. del artículo 19 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento de carácter diplomático hecho por el Poder Ejecutivo en favor del Señor Ramón N. González, como Secretario de Primera Clase de la Legación Dominicana en Puerto Príncipe, Haití.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Licdo. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 12.

ARTICULO UNICO:— Para atender a los sueldos de la oficina de Consultores del Poder Ejecutivo, se ordena la siguiente transferencia de fondos:

Del Símbolo G-10340-A (Servicios personales
de la Secretaría de Estado de la Presidencia) \$ 1.350.00
Al Símbolo G-10506-A (Servicios personales de la oficina de

Consultores adscritos al Poder Ejecutivo) para ser aplicado al pago de sueldos como sigue:

Aumento de \$100.00 mensuales a los dos actuales Consultores Jurídicos a partir del 1o. de Octubre del 1930 y creación de un nuevo cargo de Consultor Jurídico a las órdenes del Poder Ejecutivo y para responder a todas las consultas de todas las Secretarías de Estado y a las del Poder Ejecutivo a partir del 15 de Octubre de 1930 hasta el 31 de Diciembre 1930, a razón de \$300.00 mensuales cada uno. \$1.350.00.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel A. Roca.

Los Secretarios:

Gustavo Julio Henríquez.
J. Antonio Bisonó.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Teófilo Hernández.
Lorenzo E. Brea.

Ejécútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Teódulo Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, Int.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 13.

Artículo 1o.-- Queda reformado el artículo 75 de la Ley de Organización Comunal, para que se lea así: